



CTCP-10-00850-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

CAROLINA VASQUEZ MORALES

carolin_cvm@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-012913

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	25 de 06 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-564-CONSULTA
Tema	Responsabilidad de un contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Trabajé para una empresa período 05 de Marzo a 09 de Junio, renuncie (sic) el 09 y ese mismo día entregue (sic) el puesto, en el tiempo que labore (sic) realice (sic) los estados financieros del año 2017, medios exógenos de algunas empresas del año 2017, industria y comercio del año 2017, información mensual de medios del mes de febrero de 2018, declaración de impuestos retención fuente de febrero de 2018, ica (sic) período ene-feb 2018.

El sábado que renuncie (sic) me informaron que si no dejaba impuestos me iban a dañar la tarjeta informando a la junta central de contadores, quisiera saber hasta dónde llega mi responsabilidad con la información del año 2017, ya que en ese período no estuve.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Me comprometí con entregar impuestos del mes de Mayo y la exógena mensual correspondiente al mes de mayo, pero ellos quieren que yo haga lo que falta de exógenas del año 2017, esta (sic) la empresa xx (sic) que se vencen el 13 de junio y otra que se vence el 20 de junio.

En este orden de ideas cual (sic) es mi responsabilidad y que (sic) debo dejar liso, ya que estarían pendientes medios exógenos y municipios de 2017, los cuales vencen después de mi retiro, y la empresa quiere que yo los haga sin pago.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Obligación contractual del contador público

En primer lugar debemos anotar que la responsabilidad por la preparación y presentación de los informes y demás requerimientos de tipo tributario corresponden a la administración de la entidad y no necesariamente al contador público, por lo anterior, si un contador termina su relación contractual la entidad deberá encargarse de la elaboración de la información tributaria a otro profesional que realice dicha función a través de un contrato de prestación de servicios. Por lo anterior, la no presentación de la información tributaria configura un incumplimiento de las funciones de los administradores de la entidad.

En relación con su consulta, el Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos, o que pueda interrumpir la prestación de sus servicios. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

No obstante lo anterior, la responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato. El rol del contador público implica una labor de carácter profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna, aplicando adecuadamente los nuevos marcos técnicos normativos en materia de información financiera. El Representante Legal o quien éste designe, es responsable de entregar las herramientas y los soportes completos para poder presentar la información financiera del periodo. En el proceso de empalme debe contemplarse dichas falencias en la información, dejarse evidenciadas y asignar a quien defina la Administración para continuar dicha labor. No se puede pretender que los servicios del Contador Público sean indefinidos, para ello se deberá determinar fechas de corte para el cierre y entrega de la información correspondiente (partes adaptadas de la consulta 2018-470).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Pago de los honorarios a los contadores

El pago de los honorarios al contador depende de lo que las partes (empresa-contador) pacten en el contrato de prestación de servicios.

Es importante mencionar que el artículo 39 de la Ley 43 de 1990, establece lo siguiente:

“Artículo 39. El Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CTCP-10-00854-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-012913

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	25 de 06 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación	2018-564-CONSULTA
CTCP	
Tema	Responsabilidad de un contador

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **CAROLINA VASQUEZ MORALES**, trasladada por ustedes con número de radicado 35086.18 del 12 de junio de 2018.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCIA
Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 2 de Agosto de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-012913



2-2018-016054

Doctor

OSCAR EDUARDO FUENTES

VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CL 96 N° 9 A- 21

Bogota D.C

CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta a consulta remitida con radicado 35086.18 del 12/06/2018

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **CAROLINA VASQUEZ MORALES**, trasladada por ustedes con número de radicado 35086.18 del 12 de junio de 2018.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Leonardo Verón García
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Fecha: 02/08/2018 01:11:31



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-564 Responsabilidad de un contador env LVG
LHM WFF (1).pdf

COPIAEXT VIVIANA CAROLINA VASQUEZ SOLER

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOSIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TOGOS POR UN
NUEVO PAIS



83-201802040

02-08-2018

